



Resolución Administrativa N° 1578 -2023

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 30 DIC 2023

VISTO: El Informe N° 997-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 27 de diciembre del 2023, del jefe de Área de Remuneraciones y Planillas, Informe N° 556-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-FEGL, de fecha 21 de diciembre del 2023, solicitud del administrado **GUILLEN PACHECO KEVIN RUBEN**, sobre cálculo y pago por concepto de Vacaciones Truncas y/o no gozadas, hoja de cálculo de vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, señala; que el descanso vacacional, constituye un derecho fundamental. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, con respecto a este punto de Vacaciones truncas en el régimen CAS, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios,





Resolución Administrativa N° 1578 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, **30 DIC 2023**

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente detallado, como es de verse, el derecho de vacaciones trucas y/o vacaciones no gozadas de un servidor del sector público es factible, siempre que antes de culminar en su cargo, NO ha hecho uso físico de sus vacaciones;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez a favor del ex servidor **GUILLEN PACHECO KEVIN RUBEN**, por concepto de Vacaciones Trucas y/o no gozadas, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	CARGO	REGIMEN LABORAL	MONTO CALCULADO
GUILLEN PACHECO KEVIN RUBEN	01/02/2022 AL 31/07/2022	MEDICO CIRUJANO	D.L. 1057 - CAS	S/. 4,000.00
GUILLEN PACHECO KEVIN RUBEN	01/08/2022 AL 31/12/2022	MEDICO CIRUJANO	D.L. 1057 - CAS	S/. 2,166.67
TOTAL CALCULO:				S/. 6,166.67

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, queda supeditada a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planilla y Remuneraciones, INFORHUS para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Lic. Elvis Gonzales Huanacama
JEFE DE PERSONAL